

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022.

Francisco Díez Antón, como Órgano de Contabilidad y Funcionarios en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria Acctal. del Ayuntamiento de Torre Vieja, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y del límite de deuda:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avals

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL



Importe de operaciones proyectadas o formalizadas  
Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

#### **QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes entes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

#### **SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como



para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

- Ayuntamiento:

AYTO			
CAP	Presupuesto 2022		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co + Cer	
1	46.242.847,89	46.242.847,89	<b>0,00</b>
2	5.308.174,15	5.308.174,15	<b>0,00</b>
3	12.597.963,46	12.074.963,27	<b>-523.000,19</b>

- Instituto de Cultura

IMC			
CAP	Presupuesto 2022		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co + Cer	
1			
2			
3	113.679,69	113.679,69	0,00

P. M. Habaneras:

PAT			
CAP	Presupuesto 2022		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co + Cer	
1			
2			
3	9.415,00	9.415,00	0,00

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Devolución liquidación PTE 2020 Pendiente a 31/12/2022	-2.511.621,03
--	---------------

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.



Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que no se pudo aplicar a presupuesto durante 2021 y el gasto que se imputará a 2023 procedente de 2022 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
31/12/2021	8.969.302,63	62.185,80	43.568,24	
31/12/2022	8.969.302,63	62.185,80	43.568,24	
<b>AJUSTE (SALDO) +</b>	<b>896.922,07</b>	<b>-62.224,20</b>	<b>28.085,07</b>	<b>862.782,94</b>

### Ajuste por grado de ejecución del gasto: Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Tratándose de la Liquidación del ejercicio no procede realizar este ajuste.

### Resumen total ajustes:

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-)	Importe Ajuste Instituto (+/-)	Importe Ajuste Patronato (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0	0	0
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0	0	0
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-198.586,93	0	0
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0	0	0
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0	0	0
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-2.511.621,03	0	0
GR006	Intereses	0	0	0
GR006b	Diferencias de cambio	0	0	0
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0	0	0
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0	0
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0	0	0
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0	0	0
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0	0	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0	0	0



GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0	0	0
GR012	Aportaciones de Capital	0	0	0
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0	0	0
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	896.922,07	-62.224,20	28.085,07
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0	0	0
GR008a	Arrendamiento financiero	0	0	0
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0	0	0
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	0	0	0
GR019	Prestamos	0	0	0
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0	0	0
GR099	Otros	0	0	0
<b>TOTAL AJUSTES:</b>		<b>-2.137.699,15</b>	<b>-62.224,20</b>	<b>28.085,07</b>

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Torre Vieja, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	46.242.847,89						46.242.847,89
2	Impuestos indirectos	5.308.174,15						5.308.174,15
3	Tasas y otros ingresos	12.597.963,46		9.415,00		113.679,69		12.721.058,15
4	Transferencias corrientes	32.974.610,12		861.016,95	-828.153,13	2.988.121,80	-2.963.227,06	33.032.368,68
5	Ingresos patrimoniales	1.166.293,50		0,00		0,00		1.166.293,50
	OPERACIONES CORRIENTES	98.289.889,12	0,00	870.431,95	-828.153,13	3.101.801,49	-2.963.227,06	98.470.742,37
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00		0,00
7	Transferencias de capital	777.548,84		0,00		0,00		777.548,84
	OPERACIONES DE CAPITAL	777.548,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777.548,84
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	99.067.437,96	0,00	870.431,95	-828.153,13	3.101.801,49	-2.963.227,06	99.248.291,21
B	GASTOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	31.777.790,77		122.831,85				31.900.622,62
2	Bienes corrientes y servicios	63.309.008,11		542.875,03		2.930.698,13		66.782.581,27
3	Gastos financieros	1.133.251,58		0,00				1.133.251,58
4	Transferencias corrientes	9.378.009,98	-3.791.380,19	92.500,00		375.890,37		6.055.020,16
5	Fondo de Contingencia	0,00		0,00		0,00		0,00
	OPERACIONES CORRIENTES	105.598.060,44	-3.791.380,19	758.206,88	0,00	3.306.588,50	0,00	105.871.475,63
6	Inversiones reales	12.029.399,65		0,00		52.393,65		12.081.793,30
7	Transferencias de capital	69.929,27	0,00	0,00		0,00		69.929,27
	OPERACIONES DE CAPITAL	12.099.328,92	0,00	0,00	0,00	52.393,65	0,00	12.151.722,57
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	117.697.389,36	-3.791.380,19	758.206,88	0,00	3.358.982,15	0,00	118.023.198,20
								CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES
								-18.774.906,99
								AJUSTES SEC
								-2.171.838,28
								CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL
								-20.946.745,27

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de



gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de déficit presupuestario de 20.946.745,27 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2022 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

		CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA
			31/12/2022
1	Préstamo 2021 EUROCAJA RURAL	9.922.767,22	9.922.767,22
	<b>TOTAL</b>		<b>9.922.767,22</b>

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	46.242.847,89						46.242.847,89
2	Impuestos indirectos	5.308.174,15						5.308.174,15
3	Tasas y otros ingresos	12.597.963,46		9.415,00		113.679,69		12.721.058,15
4	Transferencias corrientes	32.974.610,12		861.016,95	-828.153,13	2.988.121,80	-2.963.227,06	33.032.368,68
5	Ingresos patrimoniales	1.166.293,50		0,00		0,00		1.166.293,50
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>98.289.889,12</b>	<b>0,00</b>	<b>870.431,95</b>	<b>-828.153,13</b>	<b>3.101.801,49</b>	<b>-2.963.227,06</b>	<b>98.470.742,37</b>

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 98.470.742,37 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 9.922.767,22 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 10,07 % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110%





Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

